El Presidente
" Puyol
" Sontpravens
" Ruta
" Segura
" Cepuadaras

En el pueblo de Mollet á veinte y uno de Marzo de mil ocho cientos noventa y siete Reunido el Ayuntamiento del mismo en sesion pública ordinaria en la sala de sesiones del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Ramon Ros Parellada y asistencia de los tres Concejales al margen notados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior el mismo señor manifestó que iba á procederse á la lectura de los espedientes instruidos á instancia de los mozos Eudaldo Noguera Peret Eduardo Guiu Vidal y Jaime Roca Riera alistados en el año actual para el reemplazo del mismo y que alegaron escepcion legal en el acto de la declaracion de soldados. y que quedaron pendientes de fallo, al objeto de que el Ayunt.o pueda tomar la resolucion procedente y que luego despues seguiria la misma operacion con los que tambien quedaron pendientes de fallo en el mismo dia procedentes de los tres reemplazos anteriores cuyas escepciones deben ser revisadas, para cuyo acto habian sido citados todos los interesados. En este estado se procedió por el infrascrito Secretario á la lectura de los espedientes por el siguiente órden tomando el Ayuntamiento los acuerdos que se espresan.

Eudaldo Noguera y Peret numero 5 del alistamiento y veinte y nueve del sorteo. Visto el espediente de escepcion de este mozo pretendiendo la de hijo unico en sentido legal de padre pobre y septagenario á quien mantiene. Resultando que á la instancia acompañó

el mozo los documentos siguientes. Su partida de na
cimiento. La de su padre; fe de vida del mismo; certifi
cacion de que ni el mozo ni su padre poseen bienes de
ninguna clase; certificado de tener solamente dos herma
nos varones; partida de casamiento del hermano Jaime;
otra de que Antonia Murillo consorte de este vive en Barce
lona empadronada con su esposo; partida de casamiento
del hermano Eugenio; certificado de que Eugenia Macias su
consorte consta empadronada en Barcelona; partida de naci
miento de Mercedes Noguera hija del hermano Eugenio y
certificado de que el hermano Jaime no contribuye por
territorial ni subsidio y su esposa lo hace por subsidio al
Estado con 96 pesetas y que con igual cantidad contribuye el
hermano Eugenio. Resultando que ofrecida informacion
testifical declararon en ella dos testigos designados por el
interesado y dos mozos del mismo reemplazo nombrados por
el Ayuntº de la cual se deduce la pobreza del mozo y
su padre y que este es mantenido por el primero, asi co
mo la imposibilidad de hacerlo los hermanos casados. Re
sultando que ofrecido el expediente á los tres mozos que le
siguen en el numero del sorteo ninguno opusicion
han hecho al espediente. Visto el informe de Teniente
de Alcalde correspondiente asi como el dictámen del
Sr. Regidor Síndico. Visto lo dispuesto en el artº 87 número
1º y la regla 1ª del 88 de la vigente ley de reemplazos. Con
siderando ~~que~~ probada la pobreza y manutencion del
padre y demás que se ha espuesto, asi como la imposibi
lidad de hacerlo los hermanos casados, el Ayuntamien
to acuerda declarar al mozo Eudaldo Noguera Perez
soldado condicional; contra cuyo fallo publicado que
fué, no hubo reclamacion ni protesta de nin
guna clase

Veinte y tres — 23 26

N. 0.216.552

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

11 - Eduardo Guiu y Vidal con el numero 11 del alistamiento y quince del sorteo. Visto el expediente de excepcion de este mozo pretendiendo la de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Resultando que á la instancia acompaño su partida de nacimiento, la partida de defuncion de su padre, la fe de vida y viudedad de la madre, certificado de que es hijo unico de Juan Guiu y de Teresa Vidal, y certificado de que ni el mozo ni su madre poseen bienes ni rentas de ninguna clase. Resultando que recibida informacion testifical todos los testigos dicen ser cierto que el mozo y su madre son pobres y que el primero mantiene á dicha su madre con el producto de su trabajo. Resultando que ofrecido el expediente á los mozos cuyos numeros le siguen en el sorteo ninguna oposicion han hecho al mismo. Visto el informe del Teniente de Alcalde correspondiente asi como el informe del Sr. Regidor Sindico. Vistos los artos 87 y 88 de la vigente ley de reemplazos. Considerando que resultan probadas todas las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion solicitada, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Eduardo Guiu Vidal recluta en deposito á soldado condicional. Publicado este fallo no se ha hecho reclamacion alguna contra el mismo

12 - - Jaime Roca y Riera con el numero 12 del alistamiento y once del sorteo. Visto el expediente de excepcion de este mozo pretendiendo la de hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, asi como á sus

dos hermanos menores. Resultando que á la instancia se compañó catorce certificaciones y fes de vida para justificar la excepción. Resultando que recibida la informacion testifical para probar lo que no puede serlo con documentos han declarado en ella cuatro testigos dos nombrados por el interesados y otros dos por el Ayunt.to siendo estos mozos del mismo reemplazo sin que ninguno de ellos haya declarado en contra de la excepcion, pues unicamente el último dice que ignora si el mozo mantiene ó no á su madre y hermanos menores justificando todos su pobreza asi como la imposibilidad de mantenerlos los hermanos casados. Resultando que ofrecido el expediente á los mozos que le siguen en el sorteo ninguno de ellos se ha opuesto á la excepción. Visto el informe del Sr. Teniente de Alcalde correspondiente, asi como el dictámen del Sr. Regidor Síndico, todos los cuales son favorables á la excepcion solicitada. Vistos los artos. 87 y 88 de la vigente ley de reemplazos. Considerando que resulta probada la cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene asi como á sus dos hermanos menores, el mozo de que se trata, asi como la imposibilidad en que se hallan de mantenerlos los hermanos casados el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Jaime Roca y Riera soldado condicional; contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta ni reclamacion.

Terminados los fallos de los que quedaron pendientes del reemplazo actual se procedió á fallar los lo quedados de los tres anteriores reemplazos en la forma siguiente

1894.

Vicente Coll Ventallo número 8 del sorteo. Visto

la nueva información documental y la testifical en lo que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á sus padres como lo hacia en el año de su reemplazo, y no habiendo variado las circunstancias de la excepción del mismo de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, y visto el informe del Sr. Regidor Síndico de conformidad con el mismo, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Vicente Coll Ventallo que continue soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

Mateo Jilbá Llobet numero 14 del sorteo. Vista la nueva información documental y la testifical en lo que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo con el producto de su trabajo á su madre viuda y pobre como lo hacia en el año de su reemplazo, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion del mismo de hijo único de viuda pobre á quien mantiene lo que se considera probado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Mateo Jilbá Llobet que continue soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

Jaime Rigol Padró número 13 del sorteo. Vista la nueva información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo ~~[illegible]~~ á su madre viuda con el producto de su trabajo como lo hacia en el año de su reemplazo, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion del mismo de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, lo que resulta probado, de con-

formidad con el dictamen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Jaime Puyol Padro que continue soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

17 - - - Emilio Coll Jerme número 4 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á sus padres como lo hacia en el año de su reemplazo por ser aquel impedido para el trabajo y por lo mismo privado de ganarse el sustento, cuyo padre ha sido reconocido por el facultativo, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion del mozo de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene lo mismo que á su madre, lo que resulta probado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Emilio Coll Jerme que continue soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion 13

1895

6 - - - Juan Gordi Camps número 27 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á su padre como lo hacia en el año de su reemplazo por estar este impedido para el trabajo y por lo mismo privado de ganar el sustento para él y su esposa, cuyo padre ha sido reconocido por el facultativo, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion del mozo de hijo unico de padre impedido y pobre á quien mantiene, lo que resulta probado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Juan Gordi Camps soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion 14

11 - - - Rafael Sanqué Ribó número 25 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua man-

Veinte y cinco 25 28

N. 0.216.818

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

teniendo á su madre viuda con el producto de su trabajo como lo hacia en el año de su reemplazo, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion del mismo de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, lo que resulta probado, de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Rafael Sanqué Ribó que continue soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

13 - - - Juan Muñoz Rigol numero 6 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á su madre viuda con el producto de su trabajo como lo hacia en el año de su reemplazo por estar imposibilitado de hacerlo el hermano casado, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion de dicho mozo de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo que resulta probado, de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Juan Muñoz Rigol soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

14 - - - Francisco Tarsés Bos numero 32 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á sus padres con el producto de su trabajo, como lo hacia en el año de su reemplazo por estar imposibilitado de hacerlo el hermano casado, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion de dicho mozo de hijo único en sentido legal de padre septuagenario y pobre á quien

mantiene lo mismo que á su madre y hermano menor é impedido, de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Francisco Torres Ros soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion.

18 - - - - Vicente Gurgui y Castells número 16 en el sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á su madre viuda con el producto de su trabajo como lo hacia en el año de su reemplazo, por estar impedido de hacerlo sus dos hermanos casados, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion de dicho mozo de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene lo que resulta probado, de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Vicente Gurgui y Castells soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion. 13

19 - - - - Amadeo Colomer Carné número 17 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo sigue manteniendo con el producto de su trabajo á sus padres como lo hacia en el año de su reemplazo por estar impedido de hacerlo su hermano casado, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion de dicho mozo, de hijo único en sentido legal de padre septuagenario y pobre á quien mantiene lo que resulta probado, de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Amadeo Colomer Carné soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion. 14

1896.

12. Joaquin Coll Tomas número 10 del sorteo. Vista la nue-

va informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo mantiene á sus padres y hermana con el producto de su trabajo como lo hacia el año anterior, y que reconocido el padre por el facultativo, este dice que continua impedido para el trabajo, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion de dicho mozo, de hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene lo mismo que á su madre y hermana menor, lo que resulta probado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Joaquin Coll Tomas soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion.

13 — — — José Armengol Camp número 5 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á su madre viuda con el producto de su industria como lo hacia el año anterior, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion del mismo, de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, lo que aparece probado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo José Armengol Camp soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion.

14 — — — Domingo Pujol Esteve número 26 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á sus padres con el producto de su trabajo y viviendo en su compañía como lo hacia el año anterior, y no habiendo variado las circunstancias de la excepcion del referido mozo, de hijo único de padre pobre y se-

pagenario á quien mantiene, lo que aparece probado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Domingo Puyol Esteve soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion.

19 - - - Juan Bota Falguera número 21 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á su madre viuda en cuya compañia vive, con el producto de su trabajo, como lo hacia el año anterior, y no habiendo variados las circunstancias de la escepcion del mismo, de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo que resulta probado, asi como la imposibilidad de mantenerla el hermano casado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo Juan Bota Falguera soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

34. - - José Brugada Puigdomenech número 34 del sorteo. Vista la nueva informacion documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo continua manteniendo á su madre viuda con el producto de su jornal de fondista como lo hacia el año anterior, y no habiendo variado las circunstancias de la escepcion del mismo, de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, lo que aparece probado, de conformidad con el dictámen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo José Brugada Puigdomenech soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

25 - - - José Mª Bat Miró número 25 del sorteo. Vista la nueva

Veinte y siete — 27 30

N. 0.216.555

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

información documental y la testifical en la que dos testigos declaran que dicho mozo sigue manteniendo a su padre impedido como lo hacia el año anterior y ocupándose del despacho de la Botica por no poderlo hacer su padre, y que reconocido este por el facultativo dice este que continua impedido, y no habiendo variado las circunstancias de la excepción de dicho mozo de hijo único padre impedido y pobre, lo que resulta probado, de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar al mozo José Mª Prat Miró soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamación.

Terminado el acto y publicados los fallos no hubo protesta ni reclamación alguna, y dandose por terminada la sesion la levanto el Sr. Presidente firmando la presente acta de que certifico, y quien mantiene = vale Soldado manteniendo = no vale.

Ramon Ros

Vicente Pujol

Vicente Riera

Vicente Segura

Lorenzo Sumtamaría

Leoncio Gomez Tarro

Miguel Vilanova Ros